



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3576 DE
2006, DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA.

VALPARAISO, 16 ENE 2007

R.EX N° 123

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum (P.INV.) N° 028/2007 de fecha 12 de enero de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo biológico-pesquero de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la X Región, Zona Chiloé**"; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos N° 1517 y N° 1522, ambos de 2006 y N° 05 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 3576 de 2006, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3576 de 2006, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Mata Verde N° 96, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo biológico-pesquero de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la X Región, Zona Chiloé**", en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 5º, en el sentido de señalar que el límite de captura autorizado para la **Zona Chiloé**, ascenderá a 1.518,462 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

138,006 toneladas para enero; 138,006 toneladas para febrero; 138,006 toneladas para marzo; 138,006 toneladas para abril; 138,006 toneladas para mayo; 138,006 toneladas para junio; 138,006 toneladas para julio; 138,006 toneladas para septiembre; 138,006 toneladas para octubre; 138,006 toneladas para noviembre; y 138,402 toneladas para diciembre.

- b) Los excesos en que haya incurrido la **Zona de Chiloé** al 31 de diciembre de 2006, se descontarán de las fracciones mensuales autorizadas para el año 2007, de la siguiente manera: 9,09% enero; 9,09% febrero; 9,09% marzo; 9,09% abril; 9,09% mayo; 9,09% junio; 9,09% julio; 9,09% septiembre; 9,09% octubre; 9,09% noviembre; 9,1% diciembre.

El Servicio Nacional de Pesca, previo al inicio de las actividades extractivas de cada mes, comunicará oportunamente a los interesados, las toneladas autorizadas a dicha zona conforme la aplicación del descuento antes señalado y de las reglas contenidas en el numeral 6° de la Resolución Exenta N° 3576 de 2006, citada en Visto.

- c) En VISTO y numeral 7°, reemplazar "Decreto Exento N° 1517 de 2006", por "Decreto Exento N° 1522 de 2006".

2.- Las fracciones autorizadas en la letra a) del numeral anterior se imputarán a la cuota de captura de merluza del sur establecida para el área de aguas interiores de la X Región, mediante Decreto Exento N° 1522 de 2006, rectificado mediante Decreto Exento N° 05 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo